Idioma original: inglés CoP16 Com. I Rec. 1 Rev. 1

## CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

#### Acta resumida de la primera sesión del Comité I

25 de septiembre de 2016: 16h00 - 17h50

Presidente: K. Gaynor (Irlanda)

Secretaría: T. De Meulenaer

D. Kachelriess J.-C. Vasquez

Relatores: P. Cremona

J. Gray

### Cuestiones específicas sobre las especies

51. Conservación y comercio de especies de Anguilla spp.

La Unión Europea presenta el documento CoP17 Doc. 51, recomendando la adopción de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo del documento. Éstas están destinadas a mejorar los datos sobre *Anguilla* spp., a tenor de los cuales el Comité de Fauna y el Comité Permanente podrán formular recomendaciones a las Partes para mejorar la conservación de las anguilas. La Unión Europea declara que desea que el proyecto de decisión 17.x1, dirigida a la Secretaría, incluya el nuevo párrafo f) propuesto por la Secretaría en sus observaciones en el párrafo A.

Belice, Canadá, Japón, México, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, República Dominicana, Senegal y Sri Lanka apoyan el documento y los proyectos de decisión. Belice solicita que la Unión Europea y otros interesados proporcionen apoyo a los países en desarrollo para ayudarlos en sus esfuerzos relacionados con la conservación de las anguilas. La Unión Europea dice que está dispuesta a proporcionar financiación para apoyar la aplicación de los proyectos de decisión.

La República de Corea pide que se aclare el alcance de los estudios sugeridos, concretamente en la próxima reunión del Comité de Fauna, recomendando que se diseñen para acomodar los conocimientos especializados de los Estados del área de distribución individuales.

Estados Unidos, con el apoyo de Canadá y Japón propone enmiendas a los proyectos de decisión, como sigue:

# Dirigida <u>a los Estados del área de distribución y</u> a las Partes que participan en el comercio de especies de Anguilla

- 17.x2 Se alienta a <u>los Estados del área de distribución y a</u> las Partes, en colaboración con la Secretaria y la FAO, a que:
  - a) promuevan la cooperación internacional o regional sobre una base de especie por especie, incluyendo la organización de reuniones regionales para examinar cómo colmar las lagunas de información y garantizar la sustentabilidad a largo plazo frente al aumento de la demanda del comercio internacional;

- a<u>b</u>) faciliten a la Secretaría y sus consultores la información específica necesaria destinada a completar lo establecido en los apartados a) y b) de la Decisión 17.x1, <u>así como los</u> <u>resultados de las reuniones regionales; y</u>
- <u>b-c)</u> participen, donde proceda, en los talleres técnicos y compartan pericia y conocimientos acerca de los temas prioritarios que se hayan identificado (se indican ejemplos en la Decisión 17.x1 d).

#### Dirigida al Comité de Fauna

#### 17.x3 El Comité de Fauna deberá:

 a) examinar, en sus reuniones 29<sup>a</sup> y 30<sup>a</sup>, los informes elaborados de conformidad con la Decisión 17.x1, así como la información presentada por los Estados del área de distribución de la anguila europea y los Estados del área de distribución de otras anguilas de conformidad con la Decisión 17.x2, y cualquier "otra información pertinente sobre la conservación y el comercio de las especies de anguila";

China apoya el enfoque general pero no considera que deban incluirse otras especies de *Anguilla* spp. en los Apéndices.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), también en nombre de TRAFFIC y de la Sociedad Zoológica de Londres, recomienda que el uso y el comercio de todas las especies de *Anguilla* se gestionen en conjunto. La Convención sobre las Especies Migratorias señala a la atención de los presentes un taller para los Estados del área de distribución de *Anguilla anguilla* que se realizaría el mes próximo.

La Presidencia agradece a la Unión Europea su disposición a apoyar la financiación de los proyectos de decisión. Se <u>aceptan</u> los proyectos de decisión, con la introducción del párrafo f) adicional y las enmiendas propuestas por Estados Unidos.

### 52. Examen de los corales preciosos en el comercio internacional [Orden Antipatharia/familia Coralliidae]

Estados Unidos presenta el documento CoP17 Doc. 52, en el que se proponen un examen de los corales preciosos y una evaluación del estado de conservación y la eficacia de las medidas de gestión para los corales rojos y rosados (familia Coralliidae), de especies tanto incluidas como no incluidas en los Apéndices de la CITES. Los dos Anexos al documento contienen cuatro proyectos de decisión para poder llevar a cabo el examen y la evaluación propuestos y un proyecto de cuestionario para recopilar datos de las Partes. El documento también incluye una enmienda de redacción propuesta por la Secretaría para uno de los proyectos de decisión. Estados Unidos señala que apoya esta enmienda y, en respuesta a una observación de la Secretaria, aclara que la frase "especies de corales preciosos" se refiere a "las especies de corales negros, rojos y rosados dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae".

Japón afirma que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de especies de corales preciosos en la Zona Económica Exclusiva de Japón ha registrado una considerable reducción después de que China aplicara medidas estrictas para disuadir a los buques chinos de participar en la pesca INDNR en esta zona.

China, Egipto, Fiji, Japón, Maldivas, Níger, Senegal y la Unión Europea apoyan el documento en términos generales. La Unión Europea propone las siguientes adiciones al proyecto de decisión 17.xxa:

- emita una notificación en la que se invite a los Estados del área de distribución de los corales preciosos y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera a completar un cuestionario (...)
- ii. compile los datos comunicados por los Estados del área de distribución <u>y las organizaciones</u> regionales de ordenación pesquera en un informe (...).

China, Egipto y Fiji señalan los considerables requisitos necesarios en materia de capacidad y recursos para garantizar una gestión adecuada de los corales. China, con el apoyo del Japón, expresa la preocupación de que la inclusión de más especies de corales en los Apéndices podría tener un impacto negativo debido al aumento de los precios y del comercio ilegal. China alienta a todos los Estados del área

de distribución de los corales a aumentar la protección de estos mediante la promulgación de legislación adecuada a escala nacional. Senegal señala que la inclusión de especies adicionales de coral solo será efectiva si está acompañada por la elaboración de estrategias para su conservación y uso sostenible.

China, Japón y la Alianza para la Conservación Mundial – IWMC expresan preocupación de que la labor de cumplimentar el proyecto de cuestionario incluido en el Anexo 2 al presente documento representará una carga considerable para las Partes. Japón, apoyado por Egipto y la IWMC, señala que la inclusión de cuestiones relativas al comercio nacional no está justificada, ya que dicho comercio es ajeno al mandato de la CITES. China propone que se revise el proyecto de decisión 17.xxa para indicar que las contribuciones de las Partes al examen son voluntarias, y Japón propone que se supriman los apartados C2, C3 y G del proyecto de cuestionario. Japón también propone que se añada espacio para que los encuestados faciliten información adicional en los apartados D1 y D2 del cuestionario, siguiendo el ejemplo de la pregunta B.1.1.

Estados Unidos expresa su acuerdo con las modificaciones al proyecto de decisión 17.xxa propuestas por la Unión Europea y con las modificaciones al proyecto de cuestionario propuestas por este último. Japón pregunta si el proyecto de cuestionario forma parte integrante del proyecto de decisión. La Presidencia propone que se constituya un grupo de trabajo integrado por China, Estados Unidos y Japón para preparar una versión revisada del proyecto de decisión 17.xxa y del proyecto de cuestionario que figura en el Anexo 2 para que la examine el Comité I en su próxima sesión.

#### 54. Pez Napoleón (Cheilinus undulatus)

La Presidencia del Comité Permanente presenta el documento CoP17 Doc. 54 en el que se informa de los progresos logrados en la aplicación de las Decisiones 15.87 (Rev. CoP16), 16.139 y 16.140 relativas al pez Napoleón y recomienda que estas decisiones sean prorrogadas hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con la enmienda de la Decisión 15.87 (Rev. CoP16), indicada en el párrafo 11 del documento. El documento también incluye dos proyectos de decisión propuestos por la Secretaría relativos a la colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la presentación de los informes correspondientes al Comité Permanente. La Presidencia del Comité Permanente apoya los citados proyectos de decisión y señala que las implicaciones presupuestarias supondrían unos 300.000 dólares de EE.UU. a lo largo de un período de cinco años.

China e Indonesia manifiestan su apoyo a la prórroga de las Decisiones 15.87 (Rev. CoP16), 16.139 y 16.140, y a los demás proyectos de decisión propuestos por la Secretaría. Indonesia señala la creación de un Plan de Acción Nacional para el período 2016-2020 relativo a la especie y agradece al Grupo de especialistas sobre meros y lábridos de la CSE/UICN su apoyo en el desarrollo del Plan. China también informa de que ha estado colaborando estrechamente con la UICN en la lucha contra el comercio ilegal de la especie. La FAO manifiesta su voluntad de avanzar en el trabajo sobre las cuestiones descritas en el documento, creando, por ejemplo, un proceso normalizado para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para la especie; no obstante, señala que no se han obtenido los fondos para la realización de este trabajo. La UICN también señala que sería necesario actualizar las directrices relativas a la formulación de DENP para la especie.

Se <u>acuerda</u> la prórroga de las Decisiones 15.87 (Rev. CoP16), 16.139 y 16.140, con la enmienda del párrafo d) de la Decisión 15.87 (Rev. CoP16). Se <u>aceptan</u> los proyectos de decisión 17.AA y 17.BB.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.